



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 30 de Octubre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta Acctal.:

Primera Teniente de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

Tenientes de Alcalde:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. JOSÉ M^a ROMÁN GUERRERO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de Octubre de 2018.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D^a MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23 de octubre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de octubre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 216/17-LOM, para piscinas en Avenida Amílcar Barca, número 8, Hotel Sensimar Playa La Barrosa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 216/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ** ***** [M.C.P.M.], con D.N.I. ******, en nombre y representación de la entidad "Jumari SA", con C.I.F. número A-07.084.940 y notificaciones por medios electrónicos, para piscinas en Avenida Amílcar Barca 8, "Hotel Sensimar Playa La Barrosa" (Referencia Catastral número 4467004QA5246N0001ES), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 28/11/17 con visado número 2711170296017, así como documentación complementaria aportada con fechas 12/02/18, 22/02/18 y 17/03/18.

Consta con fecha 20/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 15/03/18 informe emitido en sentido favorable por la Jefa del Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz de la Junta de Andalucía, Doña ***** [M.P.F.M.E.], relativo a la clasificación administrativa de proyecto de reforma de establecimiento de alojamiento turístico con número de expediente H/CA/00887.

Consta con fecha 19/03/18 informe emitido en sentido favorable por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, Don ***** [M.J.B.G.], relativo al cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/02/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 7.623,97 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitida por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Proyecto de Ejecución y Declaración de concordancia visados.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 3 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 5 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

C. Pluviales:

- Se desviar  la red de pluviales en los siguientes tramos afectados por la estructura de la piscina seg n el GIS de esta empresa municipal, tramo entre el pozo 13322 y el pozo 31648 y entre el pozo 31648 y la entrega de pluviales n mero 76 seg n Autorizaci n de vertido municipal AV-CA 08/97, no pudiendo quedar el pozo existente bajo la estructura de la piscina proyectada.
- En ning n caso las aguas pluviales podr n verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

D. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACI N DE VERTIDOS en la Delegaci n de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protecci n Ambiental. Dicha petici n debe realizarse en virtud del art culo 142, Solicitud de permiso y autorizaci n de vertidos, de la ordenanza municipal de protecci n medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del t rmino municipal , cualesquiera que sean sus caracter sticas, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminaci n del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales est n obligadas a solicitar de la Corporaci n Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gesti n Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificaci n Ambiental y que realicen vertidos con afecci n a la red de saneamiento.
- Previo al inicio de la Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural. Durante la ejecuci n de la obra se mantendr  informado a Chiclana Natural en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma
- Deben emplearse los materiales normalizados por Chiclana Natural S.A.
- Debe presentar los perfiles longitudinales referidos a las cotas "Z" del S.I.G. de Chiclana Natural.
- La modificaci n del trazado de la red de pluviales debe presentarse grafiado sobre la cartograf a del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (Igual al del SIG de Chiclana Natural), a fin de mantenerlo situado en las mismas coordenadas "X" e "Y".
- Puede consultar las normas t cnicas particulares as  como los planos tipos en la p gina web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecuci n de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atenci n al Cliente de Chiclana Natural.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el C digo Seguro de Verificaci n en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz de la Junta de Andalucía, Doña ***** [M.D.P.F-M.E.], relativo a la clasificación administrativa de proyecto de reforma de establecimiento de alojamiento turístico con número de expediente H/CA/00887, así como por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, Don ***** [M.J.B.G.], relativo al cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 92.777,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 77/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y edificación auxiliar en Urbanización Conjunto Residencial Grazalema, Calle Aníbal, parcela 23.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 77/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ** * * * * * [M.V.M.S.], con DNI número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y edificación auxiliar, en Urbanización Conjunto Residencial Grazalema, Calle Aníbal, parcela 23 (Referencia Catastral número 45750T7QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.R.B.M.], presentado con fecha 07/04/18, así como documentación complementaria aportadas con fechas 21/05/18, 06/06/18 y 29/08/18.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en C.R. Grazalema 28, con expediente número PRB-003/18.

Consta con fecha 31/05/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * * * * * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * * * * * [M.A.L.B.], de fecha 19/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.492,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara

- Pág. 9 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 235,38 m2 resulta en total de 5 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 200.357,03 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 100/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada sita en Carretera de La Barrosa, número 28.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 100/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de Don **** [J.O.T.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada sita en Carretera de La Barrosa, número 28 (Referencia Catastral número 4937110QA5343N), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 15/05/18, así como documentación complementaria aportadas con fechas 16/05/18, 28/06/18 y 21/08/18.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Ctra. de La Barrosa 28, con expediente número PRB-038/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 19/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.147,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 650,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento. El Proyecto de Ejecución deberá reflejar el cumplimiento del Artículo 7.3.44 de las NNUU en cuanto la Cubrición de patios.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 11 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 183,05 m2 resulta en total de 4 árboles.
- En la parcela existen dos ejemplares de Pinus halepensis en buen estado fitosanitario que ha de ser respetado, según el artículo 260 de la OMPA, ya que entendemos que estos ejemplares no suponen ningún impedimento para la ejecución del proyecto.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el el artículo 270, punto 4 de la OMPA.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 144.481,36 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 120/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina, con trastero, barbaoca y tendedero en C/ Capilla 49.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 120/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.C.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Turbogas 2, S.L., con C.I.F. número B-11.331.923 y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, con trastero, barbaoca y tendedero, en Calle Capilla, número 49 (Referencia Catastral número 3294074QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.C.V.], presentado con fecha 22/06/18, así como documentación complementaria aportadas con fechas 23/08/18 y 19/10/18.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento La Capilla 49, con expediente número PRB-055/18.

Consta con fecha 12/07/2018 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 22/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/18, con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 433,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitida por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 719,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Los Accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Deberán respetarse las condiciones establecidas en expediente de Licencia de Segregación número 8/17-SEG.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 15 de 96 -

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 301,00 m2 resulta en total de 7 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol y en la parcela existen 14 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 4 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado al cumplimiento de lo recogido en el artículo 11.5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 11 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 11 = 1.431,98 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 261.258,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 149/18-LOM para edificio con varios locales sin uso definido sin adecuar (acabado en bruto) en Camino del Velero 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 149/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.P.B.R.], con D.N.I Número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, para edificio con varios locales sin uso definido sin adecuar (acabado en bruto) en Camino del Velero 1, (Referencia Catastral número 6670045QA5367S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [S.N.M.] presentado con fecha

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01/08/18 con visado número 3007180210718, así como documentación complementaria aportada con fechas 07/08/18/, 09/10/18 y 15/10/18.

Consta informe emitido con fecha 08/10/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 19/10/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.] relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 23/10/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural, D. **** [J.A.S.C.] relativo a Residuos Urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 09/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- Fianza por importe de 1.166,40 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 2.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Para la adecuación de los locales al uso Comercial se deberá justificar el cumplimiento de las Condiciones particulares del uso pormenorizado de Comercio (ST-C) según el Artículo 6.4.3. de las NNUU.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según CTE DB SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- La acometida se conectará al pozo 35423 del GIS de Chiclana Natural cuya cota es 7.86 y la profundidad de salida de 1.93.

PLUVIALES:

- Se ha proyectado una red de pluviales que recogerá el agua de lluvia de la parcela y de cubierta de las naves, para lo cual se hace necesario realizar una acometida para su conexión a la red disponible en Camino del Velero. La cota de conexión con la arqueta en suelo público se establecerá una vez solicitada la ejecución de la acometida y se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

solicitud, debiendo el proyectista adecuar la pendiente de su red interior a esta cota de conexión.

- La acometida se conectará al pozo 35421 del GIS de Chiclana Natural cuya cota es 8.50 y la profundidad de salida de 1.95.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 972,00 m² resulta en total de 20 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor **estará obligado a la plantación** y al mantenimiento de una alineación arbórea, plantados a diez metros unos de otros, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 del PGOU la plantación de 20 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 20= 2.603,60 €)

E. Residuos Urbanos:

El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable a urbano, según calculo unos 2000 litros de diferentes fracción, que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor indicado en la foto presentada y consensuándolo esto con el servicio de recogida. Como las naves no tienen uso definido y se ha estimado los residuos, para las primeras ocupaciones de las naves se tendrá que valorar la volumetría de nuevo necesaria según las actividades y justificarla.

Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 255.733,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a concesión de licencia mayor número 152/18-LOM para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Alcalá esquina Nuestra Sra de los Dolores.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 152/18-LOM , tramitados a instancias de Don ***** [D.G.C.], con D.N.I. número ***** , en nombre y representación de la entidad “Carflet Rent a Car, S.L.”, con CIF número B87129219 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Alcalá 2, esquina Nuestra Señora de los Dolores (Referencia Catastral número 5445003QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.F.R.], presentado con fecha 03/08/18 con visado número 3107180211918, así como memoria de reformado aportada con fecha 11/10/18 y visado número 0910180211918.

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de actuación urbanística Comunicada número 63/18-LOC, tramitado a instancias de Don ***** [D.G.C.], con D.N.I. número ***** , en nombre y representación de la entidad “Carflet Rent a Car, S.L.”, con CIF número B87129219, sustitución de instalación de agua y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

electricidad, alicatado y solado en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Consta con fecha 31/08/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/10/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de actuación urbanística comunicada 63/18-LOC al expediente de Licencia de Obra Mayor número 152/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección del técnico

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

competente.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII; Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.

- Pág. 23 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 31.077,83

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Acuerdo relativo al inicio del expediente para la contratación de talleres artísticos y coordinación de la Escuela Municipal de Artes mediante procedimiento abierto.

Se da cuenta de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, en los que se establece una duración inicial de tres años prorrogable por una anualidad más, con un presupuesto de licitación para la primera anualidad de 93.750,92 euros, I.V.A. incluido, distribuido entre los siguientes lotes:

| | |
|---|-------------|
| Lote 1. Taller de dibujo y pintura..... | 23.555,07 € |
| Lote 2. Taller de modelado y cerámica..... | 9.147,60 € |
| Lote 3. Taller de manualidades-artesanía... | 4.181,76 € |
| Lote 4. Taller de encaje de bolillos..... | 6.969,60 € |
| Lote 5. Taller de yoga y/o danza..... | 9.147,60 € |
| Lote 6. Taller de teatro..... | 34.460,92 € |
| Lote 7. Taller de letras y club de lectura..... | 6.288,37 € |

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, Don ***** ***** ***** [F.J.L.M.], de fechas 28 de agosto de 2018 y 14 de septiembre de 2018; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** ***** [L.S.C.], de 10 de octubre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario, y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos y por la Sra. Viceinterventora con fecha 23 de octubre de 2018.

Por el Sr. Delegado de Contratación y Patrimonio se advierte de error material contenido en el punto 3º de la referida propuesta, en el que se transcribe literalmente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación del referido servicio, habiéndose omitido una cláusula en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con una duración inicial de tres años, prorrogable por una anualidad más, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 93.750,92 euros, I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe del servicio: 77.480,10 Euros.
- Importe IVA (21%): 16.270,82 Euros.

La distribución del presupuesto de licitación entre los diferentes lotes en los que se divide el objeto del contrato es la siguiente:

| | |
|---|-------------|
| Lote 1. Taller de dibujo y pintura..... | 23.555,07 € |
| Lote 2. Taller de modelado y cerámica..... | 9.147,60 € |
| Lote 3. Taller de manualidades-artesanía... | 4.181,76 € |
| Lote 4. Taller de encaje de bolillos..... | 6.969,60 € |
| Lote 5. Taller de yoga y/o danza..... | 9.147,60 € |
| Lote 6. Taller de teatro..... | 34.460,92 € |
| Lote 7. Taller de letras y club de lectura..... | 6.288,37 € |

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de los referidos servicios del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de impartición de diferentes talleres artísticos, como enseñanza no reglada, para la Escuela Municipal de Artes dependiente de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Necesidades a satisfacer

La Escuela Municipal de Arte, imparte distintas enseñanzas artísticas no regladas mediante la convocatoria publica de talleres de diferente duración, cuya trayectoria se ha venido consolidando a través de los años, consiguiendo una gran aceptación por parte del alumnado, compuesto por personas de diferentes edades con inquietudes artísticas en las distintas modalidades ofertadas.

Al objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de dichos talleres, debe tramitarse el correspondiente procedimiento para atender las especialidades, frecuencias, propuestas organizativas que se señalan.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones contendrán para cada uno de los talleres los contenidos relativos a:

- Objetivos y programación de contenidos formativos del taller.*
- Dotación personal que atenderá el taller, formación y/o experiencia.*
- Criterios de adaptación del programa formativo al entorno.*
- Criterios de evaluación de la actividad.*
- Evaluación económica individualizada, para el supuesto de detracción como actividad no realizada.*
- El número máximo y mínimo de participantes.*

La propuesta tendrá una extensión máxima de 15 páginas.

División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- Lote 1 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.*
- Lote 2 -Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.*
- Lote 3 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades-artesanía.*
- Lote 4 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.*
- Lote 5 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza.*
- Lote 6 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro.*
- Lote 7 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura.*

Se posibilita la concurrencia/adjudicación de uno o mas lotes de los que componen la presente oferta.

CLAUSULA SEGUNDA. Periodicidad, duración, funciones y cualificación del personal, obligaciones de la empresa adjudicataria.

Periodicidad y duración.

Se establece la duración para todos los talleres mediante cursos lectivos entre los meses de octubre a junio, y las siguientes duraciones y frecuencias mínimas:

- 15 horas semanales para el Lote 1 (5 talleres semanales).*
- 14 horas semanales para el Lote 2 (7 talleres semanales).*
- 8 horas semanales para el Lote3 (4 talleres semanales).*
- 16 horas semanales para el Lote 4 (4 talleres semanales).*
- 14 horas semanales para el Lote 5 (3 talleres semanales).*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- 20 horas semanales para el Lote 6 (8 talleres).
- 4 horas semanales para el Lote 7 (2 talleres semanales).

La oferta de talleres se organizará de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, para facilitar la participación al mayor número de alumnos.

Se establecerá un periodo de inscripción, al que se dará suficiente difusión, siendo la admisión de alumnos por riguroso orden de llegada. Aquellas personas que no hayan podido acceder a las plazas ofertadas, pasarán a formar parte de una lista de espera.

Prestación del servicio, funciones, remuneración y supervisión.

El personal que realice las tareas de monitor/a de cada uno de los talleres deberá acreditar su formación académica y/o experiencia en dicha materia, estará en posesión de Certificado Negativo de Delitos Sexuales, que será presentado en la Delegación de Cultura por la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de la prestación del servicio. Se encargarán de impartir la formación y velarán por el buen cuidado de los materiales e instalaciones, colaborando en la selección del alumnado en su caso y de la organización de cada uno de los talleres de manera coordinada con la persona designada de la Delegación Municipal de Cultura, con la que también elaborará la oferta anual de talleres y actividades de la Escuela Municipal de Artes, que se recogerán en el **Plan Anual del Curso**. En dicho plan, se tendrá en consideración la experiencia recogida de cursos anteriores y en las encuestas de satisfacción del alumnado, se abordarán las estrategias de comunicación a los colectivos afectados, incluidos centros educativos y entidades vecinales y asociativas, igualmente se propondrá un calendario de actividades para mostrar los trabajos realizados en los talleres por el alumnado, incluido montajes escénicos, u otro tipo de manifestaciones con el objetivo de dar a conocer las actividades y captar al futuro alumnado.

La coordinación se establecerá igualmente para dar una imagen propia y unitaria de la Escuela Municipal de Arte, canalizar todas las inquietudes y propuestas de los profesionales y usuarios de la escuela, mejorar el aprovechamiento de los espacios y recursos materiales y humanos destinados a dicho servicio, así como apoyar desde el punto de vista artístico otros proyectos e iniciativas de la Delegación de Cultura.

Ante la eventualidad de que algunos talleres programados no alcancen el número de alumnos mínimo que aconsejen su realización, se propondrá a la Delegación de Cultura su sustitución por otro taller de similares características, o bien, previamente valorado en la oferta, se detraerá del canon como actividad no impartida, en caso de no aceptarse su sustitución.

El taller de Teatro, Lote 6, contendrá una oferta formativa diferenciada para el alumnado de secundaria de todos los centros de la localidad, en horario extraescolar, con cuatro talleres de 2 horas, que incluirá una estrategia de promoción y coordinación con los centros de secundaria de la localidad de cara a la captación de participantes, organización de los grupos.

Por otra parte, se ofertará formación en materia de teatro abierta y desvinculada de los distintos ciclos educativos, con un mínimo de 12 horas, con un mínimo de 2 talleres y un máximo de 4. Los criterios de organización de dichos grupos se realizarán conforme a la demanda y características del alumnado, coordinadamente con el responsable de la Delegación de Cultura.



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La remuneración o volumen de negocio del concesionario estará compuesta por la cantidad económica en que resulten adjudicados cada uno de los lotes que componen el presente pliego, al que se adicionará el IVA correspondiente, mas las cantidades abonadas en concepto de cuota por los usuarios, conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal de precio público que está en tramitación, una vez que ésta sea de aplicación.

A dichos efectos se ha realizado propuesta de importes bimensuales a abonar por los alumnos por el servicio de los cursos o talleres, conforme a la siguiente tabla:

| | |
|---------------------------------|------|
| Dibujo y Pintura..... | 26 € |
| Modelado y Cerámica..... | 26 € |
| Manualidades y Artesanía.... | 26 € |
| Encaje de bolillos..... | 14 € |
| Yoga/Danza | 14 € |
| Teatro* | 20€ |
| Letras y Lectura..... | 12 € |
| Otros (hasta 4 horas/semana)... | 26 € |

(*) Quedará exceptuado del pago de dicha cuota todo el alumnado que se encuentre matriculado en centros de enseñanza secundaria de la localidad. Se podrá establecer, a criterio de la empresa adjudicataria y previo acuerdo con la Delegación Municipal de Cultura, una aportación suplementaria al alumnado inscrito en los cursos/talleres de teatro que, en cualquier caso, servirá exclusivamente para financiar los gastos derivados del montaje de las representaciones teatrales que se realicen en los talleres. La recaudación por este concepto se abonará directamente a la empresa que deberá presentar justificación a la Delegación de Cultura de los gastos realizados con cargo a dichos ingresos.

Obligaciones de la empresa.

Trimestralmente presentará un informe sobre cada uno de los talleres, con número de alumnos e incidencias habidas, así como sugerencias que estime oportunas para mejorar el servicio.

Será de responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños originados por su personal en las instalaciones y mobiliario de la Escuela Municipal de Artes. Debiendo velar por el buen cuidado y mantenimiento de las instalaciones y del material, poniendo en conocimiento de la persona designada de la Delegación de Cultura cualquier incidencia al respecto.

Vendrá igualmente obligada la empresa adjudicataria a acreditar su Plan de Prevención de Riesgos laborales ante el Ayuntamiento de Chiclana, así como conocer, seguir, y en su caso formar al personal respecto de las normas de seguridad inherente a cada puesto de trabajo, de la que será responsable de su cumplimiento, atendiendo en su caso a las indicaciones que puedan establecerse por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca el Ayuntamiento respecto de sus instalaciones.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

CLAUSULA TERCERA. Instalaciones y materiales.

Las instalaciones para la realización de las distintas actividades y talleres se encuentran localizadas en la Casa de las Artes y la Casa de Cultura, contando con el mobiliario y equipamiento básico para la realización de los talleres indicados en el presente pliego, sin perjuicio de cualquier otro material fungible, o específico de las propuestas, que pudiera suministrarse por la empresa adjudicataria como mejora, o bien solicitarse a los propios alumnos.= En Chiclana de la Frontera a fecha de hoy.= EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES.

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO. | |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 3 |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... | 3 |
| 3.- PRECIO | 4 |
| 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN..... | 4 |
| 5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO | 5 |
| 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO | 5 |
| 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR | 5 |
| 8.- GARANTÍA PROVISIONAL | 6 |
| 9.- PERFIL DEL CONTRATANTE | 6 |
| 10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 6 |
| II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | |
| 11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 6 |
| 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 7 |
| 12.1. Lugar y plazo de presentación.-..... | 7 |
| 12.2 Formalidades.-..... | 9 |
| 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 12 |
| 14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS | 15 |
| 15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 15 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|----|
| 16.- MESA DE CONTRATACIÓN..... | 16 |
| 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES .. | 16 |
| 18.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 18 |
| 19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA | 19 |
| 20.- ADJUDICACIÓN..... | 26 |
| 21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN..... | 26 |
| 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 27 |

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

| | |
|--|----|
| 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO | 27 |
| 24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 25.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 29 |
| 26.- RIESGO Y VENTURA | 29 |
| 27.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA..... | 29 |
| 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 31 |
| 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN..... | 32 |
| 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 32 |
| 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS..... | 33 |
| 32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES..... | 34 |
| 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 36 |
| 34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA..... | 36 |
| 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 36 |
| 36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN..... | 36 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 37 |
| ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 45 |
| ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 46 |
| ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA | 47 |
| ANEXO IV.- COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS..... | 48 |
| ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. | 49 |
| ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD..... | 50 |
| ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 51 |
| ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... | 52 |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Es objeto del contrato la prestación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

- Lote 1 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.
- Lote 2 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.
- Lote 3 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades-artesanía.
- Lote 4 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.
- Lote 5 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza.
- Lote 6 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro.
- Lote 7 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92000000-1 ("Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos").

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en el informe justificativo del contrato emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social que se encuentra incorporado al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (309.920,40 euros), teniendo en cuenta los tres años de duración inicial y la posible prórroga prevista en este pliego.

El presupuesto de licitación inicial para la primera anualidad asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.750,92), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe servicio: 77.480,10 euros.
- Importe I.V.A (21%): 16.270,82 euros.

La distribución del presupuesto de licitación entre los diferentes lotes es la siguiente (I.V.A. incluido):

| | |
|---|-------------|
| Lote 1. Taller de dibujo y pintura..... | 23.555,07 € |
| Lote 2. Taller de modelado y cerámica..... | 9.147,60 € |
| Lote 3. Taller de manualidades-artesanía... | 4.181,76 € |
| Lote 4. Taller de encaje de bolillos..... | 6.969,60 € |
| Lote 5. Taller de yoga y/o danza..... | 9.147,60 € |
| Lote 6. Taller de teatro..... | 34.460,92 € |
| Lote 7. Taller de letras y club de lectura..... | 6.288,37 € |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

Para las siguientes anualidades, este importe podrá variar en función de la dotación crediticia que para tal fin se asigne en el presupuesto general anual.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334-227.06 del Presupuesto General en vigor.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por ésta con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas su posible prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Se establece un período de prueba de tres meses desde el inicio del servicio, transcurridos los cuales podrá resolverse el contrato por defectuosa o insuficiente prestación del mismo. Transcurrido este periodo y en caso de ser superado se entenderá definitivo el contrato y por el plazo señalado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=15zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015._

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Lugar y plazo de presentación.- *Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos.*

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, desde las 9 a las 13:30 horas, durante el plazo indicado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, que no podrá ser inferior a quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo IV de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

No será admitida la proposición que no se anuncie con tales requisitos, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes en los que se divide el objeto del contrato, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- *Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.*

Los licitadores deberán presentar un único Sobre "A", con independencia de que su proposición vaya referida a uno o varios lotes, debiendo presentar tantos sobres B y C como número de lotes a los que liciten, indicando en cada uno de ellos el lote al que corresponde la oferta.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) **Sobre "A"**, denominado documentos, expresará la inscripción de: **"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes"**, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- *Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

5.- *Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.*

6.- *En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.*

B) Sobre "B", de documentación relativa al criterio de adjudicación 1º ponderable en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: "Propuesta técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lote n.º...", y contendrá, en formato papel y digital, la propuesta o proyecto de prestación de los servicios objeto del contrato.

- *Proyecto para la prestación del servicio que contendrá como mínimo, de conformidad con el criterio 1º establecido en la cláusula 13ª, los siguientes extremos:*
 - *Plantilla y organigrama del personal propuesto. Documentación que acredite la formación y experiencia de los recursos humanos que se emplearán en la impartición del taller.*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- Metodología que se aplicará para el desarrollo de la actividad.

- Indicadores para la evaluación de la prestación del servicio.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para una mejor valoración de la oferta conforme al criterio 1º sujeto a un juicio de valor.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", denominado "Proposición económica", y contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, lote n.º ..."**.

Se incluirá igualmente en este sobre, en su caso, la propuesta de mejoras según modelo que figura en anexo II al presente Pliego.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º Mejor funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio: hasta 30 puntos, se valorará la calidad del proyecto para la prestación del servicio en función de los siguientes parámetros:

a) Plantilla y organigrama del personal propuesto. Nivel competencial, formación y/o experiencia del personal que se proponen. Se valorará con hasta 15 puntos a la empresa que oferte los medios personales más adecuados y contrastados para la prestación de los servicios reseñados en este apartado. Se justificará mediante la aportación de la titulación académica en su caso o la certificación de la experiencia con que cuente dicho personal.

b) Metodología práctica aplicada en el desarrollo de las actividades. Mejor sistema de funcionamiento de los talleres hasta 10 puntos. Según los siguientes criterios:

- Objetivos y programación de contenidos formativos
- Orientación a la educación en valores
- Adaptabilidad al alumnado y al entorno
- Incremento de la capacidad participativa
- Implementación de la perspectiva de género en las actividades.
- Aspectos innovadores.

c) Indicadores que se establecen para la evaluación de la prestación del servicio con hasta 5 puntos. Según los siguientes criterios:

- Coherencia
- Niveles de profundización y de desarrollo
- Niveles cuantitativos y cualitativos
- Incremento de la capacidad participativa

2º Mejoras ofertadas a favor del servicio y de la oferta de cursos o talleres de la Escuela Municipal de Artes: hasta 30 puntos.

a) Mejoras en la oferta de cursos y talleres, hasta 20 puntos.

a.1.-En estas mejoras se propondrá la oferta de programación de Cursos de verano, valorable hasta con 10 puntos, para desarrollar en las anualidades del contrato, entre los meses de julio y agosto, fuera por tanto del periodo lectivo. Se propondrán un mínimo de 3 talleres de 6 horas de duración cada uno, de diferentes materias relacionadas con los contenidos de la Escuela Municipal de Artes, debiendo indicarse la cualificación y/o experiencia del personal que lo imparta. Ese contenido de la propuesta se valorará con hasta 5 puntos, adjudicándose el resto de puntuación a razón de hasta un punto por cada taller ofertado con la duración indicada, hasta el máximo de puntuación indicado para este criterio. La materia de los cursos versará sobre cualquiera de las líneas artísticas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

desarrolladas por la Escuela Municipal de Artes, su programación variará al objeto de dar respuesta a las inquietudes del alumnado, sirviendo de complemento a los contenidos de los talleres ya impartidos en el curso, o bien indagando prácticas artísticas no recogidas en el pliego.

a.2.-Igualmente se considerarán y valorarán con hasta 10 puntos las propuestas de otros de cursos y talleres no especificados anteriormente en el pliego, relacionados con contenidos formativos afines, que permitan ampliar la oferta de la Escuela Municipal de Artes, definiendo su duración y contenidos, valoración económica, así como la cualificación y/o experiencia del personal que lo imparta. Esta propuesta será valorada a razón de hasta 1 punto por cada taller de duración no inferior a 6 horas semanales durante al menos un bimestre del curso, en materias tales como: Iniciación a la gastronomía y la repostería tradicionales, Iniciación a la enología y cata de vinos, Iniciación a la fotografía, Iniciación a la edición fotográfica digital, Pachtwork, Abalorios, Recuperación de artesanías tradicionales, Iniciación al mosaico y vidrieras e Iniciación a la abaniquería.

b) Mejoras en favor del servicio, hasta 10 puntos.

Se detallarán los materiales (propios para el uso de los distintos talleres que pueden ser facilitados al alumnado de los mismos, evitando su aportación por éstos, para propiciar el desarrollo de los objetivos de cada uno de los talleres presentados, tales como material fungible, publicaciones o ediciones de material de apoyo relacionadas con la materia del taller, grabaciones del desarrollo del taller o puesta en escena de montajes, etc.), útiles y demás enseres (tales como herramientas para facilitar el trabajo individual o colectivamente del alumnado en el taller correspondiente, a modo de ejemplo, se sugieren: caballetes, expositores, tornos cerámicos, equipo de sonido, equipo de proyección, etc.), que la empresa ofertante proponga para el mejor desarrollo de los diferentes talleres, y que al término del contrato se comprometa a dejar en propiedad del Ayuntamiento para beneficio de la equipación de la Escuela Municipal de Artes, especificándose cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo que se estime adecuada, debiendo cuantificarse económicamente su valor, presentando factura proforma del suministrador y a precio de mercado.

Se puntuará con la máxima a la mayor cuantificación económica del equipamiento, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a la mayor. Se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$P_{obt} = 10 \times V_{consid} / V_{max}$$

Siendo:

P_{obt} = Puntuación obtenida

V_{consid} = Valor considerado

V_{max} = Valor de la máxima oferta

3ª Oferta Económica: hasta 40 puntos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La oferta más baja será valorada con 40 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

Para considerar una oferta desproporcionada o temeraria se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

17.2. *Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.*

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.3. *Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será, para cada uno de los lotes, del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Para las empresas, volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido) del lote, o la suma de lotes a los que concurra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

• También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

- En el caso de personas físicas, la solvencia económica se acreditará con el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por los importes siguientes (equivalente al presupuesto del lote multiplicado por la duración total del contrato):

- Lote 1. Taller de dibujo y pintura.....94.220,28 €
- Lote 2. Taller de modelado y cerámica..... 36.590,40 €
- Lote 3. Taller de manualidades-artesanía...16.727,04 €
- Lote 4. Taller de encaje de bolillos.....27.878,40 €
- Lote 5. Taller de yoga y/o danza.....36.590,40 €
- Lote 6. Taller de teatro.....137.843,68 €
- Lote 7. Taller de letras y club de lectura.....25.153,48 €

En caso de concurrir a más de un lote la persona física deberá acreditar la existencia de un seguro para cada lote por los citados importes cada uno o de un seguro por la suma total de los importes de los lotes a los que concurra.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

- Relación de servicios análogos a los previstos en los distintos lotes que componen el objeto del contrato, según al que concurran, ejecutados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga que acredite la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada de un año (entendiéndose por año, como mínimo, un curso

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

escolar) en la prestación de servicios de similares características al lote al que concurran, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad de cada lote.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

- Títulos académicos y/o profesionales del responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo V** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VI del presente Pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

- Pág. 53 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones en el sobre A, así como la documentación del Sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de las empresas interesadas; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que la empresa licitadora haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. *De propuesta al órgano de contratación :*
 - a) *Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.*
 - b) *Para la imposición de penalidades.*
 - c) *Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.*
2. *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
3. *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*
4. *Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Cultura, a través del personal adscrito a la misma.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- a) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- b) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- c) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

27.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá aportar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato un Manual de buenas prácticas medioambientales, donde recoja los compromisos que adquiera en esta materia y las medidas concretas a adoptar, y cuyo cumplimiento deberá acreditar ante la Delegación de Cultura, al menos con carácter semestral.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran. de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

31.2.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

32.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Obras y Servicios
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6. *La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.*

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- b) *No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.*
- c) *Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.*
- d) *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.*
- e) *Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.*
- f) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- g) *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- h) *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- i) *Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*
- j) *Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.*
- k) *Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.*
- l) *En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- o) Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- r) *Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
- s) *Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

*Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.*

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle
_____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para adjudicar(título de la licitación), DECLARO BAJO
MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del "servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera, lote n.º....." se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

_____ EUROS (_____ euros), (en letra y número), I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- _____ Euros, correspondiente al importe del servicio.
- _____ Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Mejoras, en su caso** (que deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula 13.2º del presente Pliego):

a) Mejoras en la oferta de cursos y talleres.

a.1.- Programación de Cursos de verano.

a.2.- Otros de cursos y talleres no especificados en el pliego, relacionados con contenidos formativos afines.

b) Mejoras en favor del servicio (materiales, útiles y demás enseres).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

_____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes de Chiclana de la Frontera, lote n.º....."

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione _____ el _____ contrato _____ de
_____ (marque la casilla que
corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad,
 con domicilio en _____, calle
 _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio
 (o en representación de _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº
 _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____
 de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo,
 inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____),
 al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la
 Frontera para adjudicar el "servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal
 de Artes de Chiclana de la Frontera, lote n.º...."

Don/Doña _____, mayor de edad,
 con domicilio en _____, calle
 _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
 representación de _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según
 acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____
 de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en
 el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)
 Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
 noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad
 _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que
 se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad"

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo
 consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 334-
 227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2018.

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en que se indicará el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación número 6 y liquidación adicional de las obras "II Fase Urbanización de zonas verdes en Molino Viejo".

Se conoce Certificación núm. 6 liquidación de obras presentada por la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.U. con fecha 17 de Agosto de 2018, por importe de 28.377,84 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "II FASE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES MOLINO VIEJO", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección de las mencionadas Obras, el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Sr. ***** [F.V.C.], y el Ingeniero Técnico Municipal, Sr. ***** [T.H.G.]. Constando así mismo informe de la dirección facultativa justificativo de la mencionada liquidación de obras, de fecha 21 de agosto de 2018.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532 61911 por importe de 28.377,84 €.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 2 de octubre de 2018.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 23 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 6 Liquidación por importe de 28.377,848 € presentada por la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.U. de las obras de "II FASE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES MOLINO VIEJO".

2º. Se de traslado del mismo, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sra. Viceinterventora de fecha 16 de octubre de 2018.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 10 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-I, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D.^a ***** [M.P.A.], con D.N.I. *****_, mayor de edad, y con domicilio, a efectos de notificación, en ***** *, en San Fernando (Cádiz).

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D^a ***** [M.P.A.], Presidenta de la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER), en nombre y representación de esta entidad, mayor de

- Pág. 79 de 96 -

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

edad, y con domicilio en ***** ** ***** * **** ***** , en San Fernando (Cádiz).

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la atención, información y asesoramiento de emigrantes retornados.

III.- Que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados , beneficiaria del presente convenio(AGADER) lleva desarrollando el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana desde el año 2003, participando en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

- Pág. 81 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana a, la cantidad de seis mil euros (6.000.- Euros) para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.02, que representa un 88,23 % del presupuesto total presentado para el año 2018 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

SEGUNDA.- El presupuesto total presentado es de 6.800 €.

TERCERA.- El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. para los citados fines se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación. de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de marzo de 2019 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) llevará a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , en el local que , a tal efecto pone a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana , sito en el Centro de Servicios Sociales de Fuenteamarga.

SEXTA.- El objetivo del programa será la información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas que les correspondan.

SÉPTIMA.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2018.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

OCTAVA- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana .

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- La Asociación de Emigrantes Retornados autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Reyes Magos

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Reyes Magos y, en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.J.S.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 16 de Octubre de 2018.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 25 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De otra parte, D. **** * [J.J.S.R.], con D.N.I. *****_* como Presidente de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, con NIF G-11445244

INTERVIENEN

- Pág. 85 de 96 -

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** ***** [J.J.S.R.], en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la distribución de regalos, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

TERCERO.- Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

juguets"en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña "ningún niño sin juguetes", así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) para el año 2018 , con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10, suponiendo esta aportación un 98,34 % del presupuesto presentado, para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña "Ningún Niño sin Juguetes. A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

TERCERA.- La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

CUARTA.- El presupuesto total presentado es de 20.337,60€

QUINTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 1 de marzo de 2019.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica (Anexo II) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. El estampillado se realizará por la Delegación de Servicios Sociales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo (Anexo II) en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

UNDÉCIMA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DUODÉCIMA.-

La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio”.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Reyes Magos, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones en materia de Cultura correspondientes al año 2017, concedidas por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas en 2017, concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Viceinterventora, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fechas 1 y 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de la subvenciones según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Cultura:

| <u>INTERESADO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|-------------------|-----------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS | 2.286,84 | 2.286,84 | 2.286,84 |
| CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS | 20.000,00 | 20.225,00 | 39.361,61 |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.12.- Acuerdo de rectificación de errores en el de fecha 2 de octubre de 2018, relativo a la aprobación de la concesión de subvenciones en materia de Salud para el año 2018.

Se conoce informe emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública de fecha 10/10/18 sobre la existencia de error material puesto de manifiesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018 en relación con la convocatoria de subvenciones en materia de Salud 2018, en el punto primero donde se detallan las cantidades concedidas a las distintas asociaciones de salud. La cantidad total concedida a las once asociaciones suman un total de 20.000,01 € (veinte mil euros con un céntimo) excediendo esta cantidad, de la partida presupuestaria aprobada para las Subvenciones de Salud 2018 fijada en 20.000,00 € (veinte mil euros).

El error se produce en la hoja de cálculo empleada por el Área de Protección de la Salubridad Pública para asignar las cantidades que percibirá cada asociación de acuerdo al baremo de puntuación establecido en la Bases de la Convocatoria. La suma de las cantidades asignadas a cada Asociación da un total de 20.000,00 €. Sin embargo al sumar las cantidades sin utilizar esta hoja de cálculo se obtiene un total de 20.000,01 €, detectándose que se ha producido el error porque el programa ha redondeado decimales por defecto.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Al realizar la grabación en el Programa ACCEDE, de la concesión de las distintas subvenciones, el programa rechaza la grabación de la última asociación por detectar un descuadre entre el total concedido a las once asociaciones, y la cantidad presupuestada en las Bases.

Por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la Revocación de actos y rectificación de errores, por parte del Área de Protección de la Salubridad Pública se ha retrotraído el Procedimiento administrativo de concesión de subvenciones en materia de salud, al momento anterior al error producido.

Se emite informe de doña ***** [M.R.R.M.], Técnica de la Delegación de Salud, emitido con fecha 10 de octubre de 2018, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 10 de octubre de 2018.

Conocida propuesta de Resolución provisional de fecha 10 de octubre de 2018, y notificada mediante ventanilla virtual a las asociaciones solicitantes para recabar la Aceptación o Rechazo por parte de las mismas; consta en esta Área de Protección de la Salubridad Pública, que la propuesta de Resolución Provisional es aceptada por las once asociaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Rectificar los errores apreciados en el acuerdo adoptado en el punto 2.13 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2018 quedando su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

1º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

A la ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM), con C.I.F. G-11383676, la cantidad de 1.824,97 € (mil ochocientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos), para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a 3.756,66 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 48,58 % del coste total del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

proyecto.

A la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA (ASANHEMO), con C.I.F. G-41407909, la cantidad de 686,72 € (seiscientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos), para el desarrollo del proyecto "TALLER DE AUTOTRATAMIENTO PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS", cuyo presupuesto asciende a 1.710,00 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 40,16 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA", con C.I.F. G-11472172, la cantidad de 1.476,36 € (mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos), para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA", cuyo presupuesto asciende a 2.869,00 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 51,46 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA", con C.I.F. G-72219686, la cantidad de 4.519,84 € (cuatro mil quinientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos), para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN MÉDICO FUNCIONAL", cuyo presupuesto asciende a 8.486,73 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 53,26 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI), con C.I.F.: G-72141716, la cantidad de 3.879,17 € (tres mil ochocientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos), para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a 7.000,00 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 55,42 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER, con C.I.F.: G11036266, la cantidad de 3.415,00 € (tres mil cuatrocientos quince euros), para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD FASE IV: ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA", cuyo presupuesto asciende a 7.414,14 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 46,06 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", con C.I.F. G-11253648, la cantidad de 1.374,49 € (mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos), para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", cuyo presupuesto asciende a 2.915,76 €. La subvención otorgada supone aproximadamente, el 47,14 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, con C.I.F.: G-72281728, la cantidad de 495,54€ (cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos), para el desarrollo del proyecto "POR LA SALUD PSICO-FÍSICA EN CHICLANA 2018", cuyo presupuesto asciende a 1.505,00 €. La subvención otorgada supone aproximadamente el 32,93 % del coste total del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

proyecto.

A la ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA, con C.I.F: G91407403, la cantidad de 215,90 € (doscientos quince euros con noventa céntimos), para el desarrollo del proyecto "TALLER SOBRE EMOCIONES, PERDIDA Y ACOMPAÑAMIENTO", cuyo presupuesto asciende a 600,00 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 45,98 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA, con C.I.F. G-11392396, la cantidad de 228,50 € (doscientos veintiocho euros con cincuenta céntimos), para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LA LOCALIDAD DE CHICLANA 2018", cuyo presupuesto asciende a 750,00 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el 30,47 % del coste total del proyecto.

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHÍA DE CÁDIZ" con C.I.F.: G-11591302, la cantidad de 1.883,51€ (mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos), para el desarrollo del proyecto "RELACIONES SOCIALES EN PARKINSON: ABORDAJE LOGOPÉDICO", cuyo presupuesto asciende a 6.039,42 €. La subvención otorgada supone, aproximadamente el 31,19 % del coste total del proyecto.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Alamillo tramo que discurre desde la línea de término con Medina Sidonia hasta recorrer unos 2.707 metros, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

Se da cuenta de Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, publicada en el B.O.J.A. nº 206, del día 24 del mismo mes, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Alamillo tramo que discurre desde la línea de término con Medina Sidonia hasta recorrer unos 2.707 metros, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- Pág. 95 de 96 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |

G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e>

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Presidenta Acctal.-

MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO.
Presidenta Acctal.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN | 31/10/2018 10:33:41 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 31/10/2018 10:08:14 |



G00671a1472b1f0a9d707e238b0a0a21e